

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio INAI/DGAJ/2001/2020 y anexo de Miguel Novoa Gómez, Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	2405-SEPJF
2. Escrito y anexos de Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica.	2446-SEPJF

Documentales enviadas, respectivamente, el nueve y diez de diciembre de dos mil veinte a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, el segundo, por la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de uno de diciembre de dos mil veinte, al remitir a esta Suprema Corte los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual tendrá verificativo a las diez horas del viernes veintidós de enero del año en curso.

Atento a lo anterior, se precisa que, de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, **se acuerda favorablemente su petición**.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por la promovente, en el sentido de que "(...) *la CURP de las personas que aquí se mencionan es información **CONFIDENCIAL***", dígasele que la información contenida en los expedientes judiciales **es de carácter reservado**, hasta en tanto no causen estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; no obstante lo anterior, resguárdese el escrito y los anexos correspondientes en sobre cerrado y glósense a este expediente.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

